



FEDERACIÓN SANTAFESINA DE PESCA DEPORTIVA Y LANZAMIENTO

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1529 - PERSONERÍA DEPORTIVA N° 231/94

Lavalle 7390 - 3000 Santa Fe - www.fesanpdyl.com.ar

REGLAMENTOS

Año 2016-23

Reglamento General de Pesca y Lanzamiento	Pag. 1
Anexo 1 – Reglamento particular “Caña de dos manos”	Pag. 7
Anexo 2 – Reglamento Particular “Caña una mano con gateras”	Pag. 10
Anexo 3 – Reglamento Particular “Caña una mano sector libre”	Pag. 13
Anexo 4 – Reglamento Particular “Lanzamiento limitado 120 Grs,”	Pag. 17
Anexo 5 – Reglamento Particular para pruebas de Pejerrey lacustre embarcado	Pag. 20
Anexo 6 – Reglamento Particular para pruebas lacustre embarcado de Rio (por puntos)	Pag. 22
Anexo 7 – Reglamento particular para pruebas de caña de dos manos “por especies”	Pag. 25
Anexo 8 – Reglamento particular para pruebas de embarcados desde kayak	Pag. 30



REGLAMENTO DE COMPETENCIAS DE PESCA Y LANZAMIENTO **DISPOSICIONES GENERALES – 04/16**

Art.1: En las competencias Provinciales de Pesca que se realicen bajo el auspicio de la **Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento (FE.SAN.P.D.Y L)** y sus afiliadas, se aplicarán las reglas establecidas en la presente Reglamentación.

Art.2: Para Participar de los CAMPEONATOS PROVINCIALES, las entidades deberán abonar la suma que fije la ASAMBLEA ANUAL y/o CONSEJO DIRECTIVO, como derecho de inscripción de los mismos.

No se inscribirá ningún equipo si la ENTIDAD no está al día con la cuota de mantenimiento y/o mantenga deuda de alguna naturaleza.

Art.3: Los equipos de cada institución deberán estar constituidos como máximo, de la siguiente forma:

- En pesca: 8 equipistas de cualquier categoría y 1 capitán.
- En Casting: 4 equipistas de cualquier categoría y 1 capitán.

Art.4: En pesca de los pescadores que componen el equipo de una institución, participarán ocho (8) de cualquier categoría y serán sumados los puntos obtenidos de acuerdo a la tabla de CAPYL a los cuatro (4) mejores clasificados en cada prueba. En casting para todas las categorías se sumaran los puntos obtenidos de la tabla de CAPYL, de los dos (2) mejores clasificados de cada institución. No obstante, quedará a criterio en la Asamblea Anual Ordinaria modificar la cantidad de equipistas a participar por cada institución.

Art. 5: Las ENTIDADES afiliadas deben presentar antes del primer torneo provincial la LISTA DE BUENA FE, en la cual deberá constar Nombre y Apellido, documento, N° de Licencia de Pesca (obligatorio) de cada Equipista, Capitán y Delegado. Sin éstos requisitos no se inscribirán los equipos. La misma no se podrá modificar durante todo el año calendario. No obstante, en la Asamblea Anual Ordinaria podrá definirse un plazo mayor para el cierre de la "Lista de Buena Fe"

Art.6: El cierre de las inscripciones se tendrá lugar media (1/2) hora antes de la inicialización de cada prueba, y solo tendrán derecho a participar los pescadores incluidos en la LISTA DE BUENA FE.

Art.7: Los sorteos de sectores para las pruebas serán efectuados por el Fiscal General y asistidos por los capitanes, después de la reunión con los mismos, que se realizará antes del comienzo a cada prueba, para que sean aclaradas todas las dudas con respecto a las mismas, y en presencia de otras autoridades.

Art.8: En el caso de que un equipo por problemas financieros o de otra índole se presentara incompleto, el número mínimo de participantes será de cuatro (4) en mayores. Para Senior, Damas y Juveniles, el número mínimo será de dos (2) participantes.

Art.9: Los participantes que no se presentaran una vez iniciada la prueba podrán incorporarse a la competencia con la debida autorización del Fiscal General, computándose como tiempo perdido el transcurrido desde la iniciación de la prueba al momento de la incorporación.



Art.10: La FEDERACION fijará e informará lugar (escenario de pesca), día, hora, tipo y tiempo de duración de las pruebas, con 1 (una) semana de anticipación a las mismas, en reunión de delegados citada para tal fin, teniendo en cuenta además, que las competencias Provinciales se efectuarán sobre la base de tres (3) horas efectivas de pesca y en concordancia al Calendario Deportivo confeccionado en la Asamblea General del año en curso. No obstante, en la Asamblea Anual Ordinaria podrá ampliarse las horas efectivas de pesca hasta un máximo de cuatro (4) horas efectivas de pesca para determinadas pruebas.

Art 11: LA FEDERACIÓN (consejo directivo), podrá suspender, cambiar, modificar el lugar, día y hora de las competencias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No reemplazar pruebas por otras de otra modalidad, salvo razones de fuerza mayor
- b) No hacer cambios que impliquen la necesidad de emplear distintos elementos de pesca o carnadas.

Art.12: Una vez iniciada la competencia, corresponde al Fiscal General decretar la suspensión de la misma por causa debidamente justificada a su juicio, debiendo, en tal caso establecer en su informe las causas que provocaron la suspensión de la prueba y el estado en que se encontraba en el momento de la suspensión.

Art.13: Serán motivos para suspensión de una prueba de cualquier categoría, naturaleza, modalidad o estilo los siguientes:

- a) Mal tiempo
- b) Condición de pesca impracticable, parcial o totalmente, a juicio del Fiscal General
- c) Si transcurrido un tiempo equivalente al 50% del determinado para la realización de la prueba, no se haya capturado ninguna pieza, la prueba será declarada suspendida y nula.

Art.14: En cualquier caso de suspensión de una prueba según motivos indicados en el artículo precedente, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la prueba se ha iniciado y no ha transcurrido el 50% del tiempo reglamentario, se anularán las piezas y puntos obtenidos y se fijará una nueva fecha para realizar nuevamente la misma y se procederá como indica el Art.N°11
- b) Iniciada la prueba y transcurrido más del 50% del tiempo reglamentario, se dará por finalizada la competencia con el resultado obtenido hasta ese momento.

Art.15: Para cada prueba deberá ser confeccionada una planilla oficial en la cual constará el nombre de las Entidades participantes, pescadores, puntaje CAPYL y puntos individuales y por equipo.

Art.16: Solamente los competidores, capitanes, miembros del equipo de cada Entidad, autoridades debidamente acreditadas y el Fiscal General, estarán autorizados a permanecer en las canchas o sectores de competición. Deberá observarse lo previsto en éste artículo, en lo que corresponda, para las pruebas embarcados.

Art.17: El ingreso a los lugares de disputa no les será permitido a otras personas que no sean las indicadas en el artículo anterior, salvo con autorización expresa del Fiscal General de la prueba, esto incluye a los encargados de prestar asistencia médica en eventuales accidentes y para la entrega de refrigerio a los integrantes de los equipos.



Art.18: El inicio de la prueba y de las etapas de pesca serán anunciadas con una señal sonora o luminosa equivalente. Cinco minutos antes de la finalización de cada tiempo será dada una señal de alerta y, al finalizar los cinco minutos, la señal indicando el final del tiempo o de la prueba.

Art.19: La marcación de las canchas estará a cargo de FESANPDYL y deberá efectuarse con suficiente anticipación a la hora de comienzo de la prueba. En todos los casos se tratará de que en cada extremo de la cancha y detrás de ésta en toda su extensión, quede un sector neutral suficientemente amplio como para evitar molestias a los competidores por parte de público o personas ajenas a la competencia. Una vez marcada la cancha y hasta el momento de iniciarse la prueba, la misma no podrá ser utilizada para prácticas o ensayos por parte de los participantes, ni aun utilizando solamente la plomada o el arte de pesca sin anzuelo.

Art.20: Para las pruebas de "Caña de 1 (una) mano con gateras", cada sector será dividido en tantos espacios como puedan ser necesarios para dar cabida a los competidores que en él deban actuar en cada etapa. Dichos espacios se numerarán de "1" en adelante, de izquierda a derecha con relación a la posición de pesca y la medida de los mismos será determinada por la Federación, según las características del escenario a utilizarse.

No obstante, en la Asamblea Anual Ordinaria podrá definirse a utilizar la modalidad "Sin Gatera" para este tipo de pruebas, que por razones de seguridad de los pescadores, condiciones del escenario de pesca, etc, lo justifique.

Art.21: En pruebas sobre una embarcación, con cambio obligatorio de lugares se considerarán como sectores los lados de estribor y babor. Los lugares se marcarán en la forma siguiente: a estribor se comenzará por la proa con el N° 1 hasta la popa con el número cardinal que designe la mitad del total de participantes asignado en la embarcación. A babor se marcará igual cantidad de lugares pero comenzando la marcación desde la popa.

Art.22: Para las pruebas de embarque en que se utilicen varias embarcaciones, la ubicación de los participantes en la embarcación queda a criterio de los mismos.

Art.23: Las ENTIDADES organizadoras con embarque estarán obligadas a velar por la seguridad e integridad física de las personas que, directa o indirectamente, participen en las mismas. Para ello deberán adoptar las providencias necesarias para que las embarcaciones a utilizar reúnan las siguientes condiciones mínimas de seguridad:

- a) Ser adecuadas para la zona en la cual se realicen las pruebas
- b) Hallarse en buenas condiciones de navegación
- c) Estar debidamente autorizadas por la autoridad naval, marítima o fluvial que corresponda y cumplir con todos los requisitos reglamentarios por ellas dispuestos.

Art.24: El uso del **SALVAVIDAS** reviste carácter de **estricta obligatoriedad**, no permitiéndose el embarque del participante que no cuente con el mismo. Será motivo de descalificación NO poseerlo y no utilizarlo durante todo el desarrollo de la prueba. Los Salvavidas no serán provistos por la FEDERACIÓN ni por la ENTIDAD organizadora, debiendo cada participante proveerse el mismo.

Art.25: Solamente serán permitidas las carnadas según el reglamento particular para cada tipo de prueba. Está terminantemente prohibido usar otra carnada, mezclar cuerpos extraños de cualquier naturaleza, tales como: harinas, óleos, jugos de pescado, mariscos, etc. el participante



que así la hiciere, comprobada la infracción, será descalificado por el Fiscal General de la prueba sumariamente.

Art.26: Durante la prueba el competidor no podrá recibir ayuda de especie alguna, quedando por cuenta de la destreza de cada uno su desempeño. Está terminantemente prohibida la ayuda para el armado de equipos, preparación o corte de carnadas, encarnar los anzuelos o cualquier otro acto que configure ayuda al pescador en su acción deportiva.

Art.27: No se configura ayuda para la pesca el suministro de gaseosas, cigarrillos, elementos curativos o implementos sueltos para ser preparados para armar el equipo de pesca, tales como: anzuelos empatillados, reeles, líneas, plomadas y cañas desmontadas.

Art.28: Es obligatorio permanecer con la caña en la mano o en contacto con el cuerpo del participante durante el intento de pesca. Es permitido al pescador actuar de la forma que se sienta más cómodo, aún sentado.

Art.29: Al ser retirado el pescado del anzuelo, el competidor está obligado a computarlo, a colocarlo inmediatamente en el recipiente o bolsa, si no la pieza en cuestión será retirada y no tendrá validez. En el caso de existir mesa de medición, el pescador está obligado a concurrir a ella de manera inmediata y sin la caña.

Art.30: Especie "Vieja del Agua": no se computara el llamado "hilo o antena" de la misma, esta especie se medirá como las demás "se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla.

Art.31: Solamente se permitirá recoger la línea con la mano en caso de ruptura de la caña o reel, debidamente comprobada por el Fiscal General o Control de sector, y cuando la línea no se haya cortado. Se permitirá empalmar la línea con la madre del reel, previa supervisión del Fiscal General o Control de Sector, cuando esta no haya escapado de la caña, en estos dos casos las piezas cobradas serán consideradas válidas.

No obstante al cortarse una línea y esta haya escapado de la caña esta prohibido recoger la línea de forma manual, atar línea y seguir en actitud de pesca, la piezas cobradas en estos casos serán consideradas inválidas.

Art.32: A los participantes está prohibido molestar a los demás deportistas con maniobras intencionales con las cañas, líneas o cualquier otro objeto.

Art.33: Al comienzo de la prueba y de cada etapa el Capitán de cada institución colocará a sus equipistas en los sectores que desee, respetando el lugar que por sorteo corresponde a su equipo.

Art.34: Los competidores ocuparán el lugar que les corresponda y desde allí efectuarán sus lances en forma perpendicular a la cancha, no existiendo extremos libres. Si la línea pasare al lugar vecino por defecto del lance o por causa de la corriente del agua, el participante deberá recogerla y realizar un nuevo lance. El competidor podrá pasar a los lugares vecinos únicamente en el acción de recoger alguna pieza capturada, previo aviso al Fiscal de Control.

Art.35: El participante podrá, con autorización del Fiscal General, desplazarse o comunicarse con su compañero y entregarle implementos sueltos durante la prueba.

Art.36: El Capitán o Delegado, serán los únicos autorizados para efectuar reclamos y deberá hacerlo por escrito hasta treinta (30) minutos de finalizada la prueba, pasando el tiempo



estipulado y no habiendo recibido la nota, el Fiscal General no hará lugar a ninguna clase de reclamo.

Art.37: De las categorías:

CADETES: tanto para pesca como para lanzamiento, será compuesta por equipistas que tengan la edad de catorce (14) años y hasta diecisiete (17) años de edad, al inicio del primer provincial del año en curso.

MAYORES: tanto para pesca como para lanzamiento, será compuesta por equipistas que tengan dieciocho años de edad (18), cumplidos al comienzo del primer provincial del año en curso en adelante.

SENIOR: de 55 años (55) cumplidos al inicio de la primer prueba provincial del año en curso en adelante.

Art.38: La dirección y contralor de las pruebas de pesca estará a cargo de las siguientes autoridades:

FISCAL GENERAL: Tendrá a su cargo la dirección general de la misma y sus funciones son las siguientes:

- a) Ser miembro del CONSEJO DIRECTIVO
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estas Reglas y de los Reglamentos particulares de cada especialidad
- c) Resolverá en carácter INAPELABLE toda cuestión que se suscite, prevista o no en los reglamentos.
- d) Estar presente en el momento del cierre de inscripciones y sorteo
- e) Designar y hacerles conocer las reglamentaciones y disposiciones necesarias a los planilleros y ayudantes de las pruebas.
- f) Verificar la existencia de todo los elementos necesarios para la ejecución de las pruebas
- g) Representar a la FEDERACIÓN, ante las autoridades de la institución que ceda las instalaciones.
- h) Controlar los cómputos finales y dar la clasificación.
- i) Llamar la atención, apercibir, o descalificar a participantes en infracción
- j) Decidir en situaciones especiales, sin que el hecho cree precedentes
- k) Deberá elevar un informe de cada prueba en la primera reunión del CONSEJO DIRECTIVO.

FISCAL AYUDANTE: Controlará el uso de los elementos por parte de los competidores, para que los mismos se ajusten estrictamente a las estipulaciones del reglamento de la prueba. Tendrá al tanto al Fiscal General de los resultados de su labor, comunicándole de inmediato, las infracciones que le fueran dadas comprobar, a efecto de que éste adopte las medidas que corresponda. Será el encargado de indicar el comienzo y finalización de los tiempos y/o la prueba.



FISCALES DE PRUEBAS: Controlarán la actuación individual de los participantes, como planilleros, medidores y boneteadores. En caso de constatarse infracciones, deberán comunicárselas al Fiscal General de la prueba, el cual tomará las medidas necesarias.

El nombramiento de los Fiscales Ayudantes y de Pruebas será designado por el Fiscal General.

CAPITANES DE EMBARCACIONES: Serán sus obligaciones, hacer cumplir estrictamente los reglamentos. No permitir que los pescadores se paren sobre los asientos. Llamar la atención del Fiscal General, mediante señales, para comunicar cualquier anomalía. Contar las piezas de los participantes de la embarcación y llenar la tarjeta capitana con el número del pescador y la cantidad de piezas obtenidas, conjuntamente con la firma del participante y del Capitán. Entregar la tarjeta capitana en la mesa de control conjuntamente con las bolsas de la embarcación.

Art.39: Las reformas y ampliaciones de las presentes Reglas, deberán ser solicitadas por parte de las entidades afiliadas activas a FESANPDYL. Esta deberá someter la propuesta a consideración del Consejo Directivo, el que deberá pronunciarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su notificación fehaciente, la reforma será decidida en la primera reunión que el Consejo Directivo realice en reunión de Delegados.

Art.40: Todo lo que no estuviera previsto en el presente reglamento quedará a criterio único e inapelable del Fiscal General de la prueba.-

Art.41: Para las reglamentaciones particulares de cada especialidad, ver los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 según corresponda.

COMPLEMENTACION DE PENALIDADES QUE SERAN APLICADAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LAS REGLAS DE PESCA DE LA FESANPDYL:

1º) Apoyar la caña en el borde de la embarcación con intención de pesca sin estar en contacto con la mano del participante.

2º) Permanecer dentro del agua por cualquier motivo; ejecutar lanzamiento estando dentro del agua.

PENALIDADES: Las piezas capturadas serán anuladas.

3º) Utilizar o intentar utilizar equipos o complementos no aprobados por el Fiscal de la prueba.

4º) Recibir ayuda de terceros, de cualquier tipo, mientras dura la prueba, salvo en los casos previstos en los Reglamentos.

5º) Recoger la línea con la mano.

6º) Salir del área determinada para las pruebas de cualquier naturaleza o categoría, sin autorización; o no respetar el sentido de circulación establecido.

7º) Molestar a los demás participantes con maniobras de cañas, línea o cualquier otro objeto.

8º) No recoger la línea inmediatamente después de un lanzamiento mal hecho; o por motivo de fuerte corriente del agua cruzar la línea de su vecino de prueba.

PENALIDADES: Será advertido y, si reincide, será descalificado.

9º) Ingresar elementos al sector de pesca una vez iniciada la competencia sin autorización del Fiscal General.



PENALIDAD: se anularán los puntos o piezas obtenidas hasta el momento.

10º) Dirigirse con términos descorteses o impropios a las autoridades de la prueba o a los demás participantes.

11º) Desacatar, ofender moralmente, agredir o contribuir para desacatar o agredir al compañero, adversario o autoridades.

12º) No acatar las decisiones de las autoridades de la prueba, o repeler observaciones y advertencias.

PENALIDADES: Descalificación sumaria.

Las infracciones, cuando fueren reincidentes, podrán ser descalificantes de acuerdo con las interpretaciones del Fiscal General, salvo las ya previstas dentro de éstas Reglas. Solo el Fiscal General podrá descalificar a los infractores, debiendo las demás autoridades de la prueba, cuando observaren faltas, ponerlas a su conocimiento de inmediato, para que éste tome las providencias necesarias.

La descalificación de un participante o del equipo en la prueba, anula los puntos que ya hubiesen obtenido el competidor o el equipo.

Si la infracción se considera muy grave por el Fiscal General, se pasaran las actuaciones al tribunal de disciplina de FESANPDYL.

ANEXO 1

REGLAMENTO PARTICULAR PARA PRUEBAS DE PESCA VARIADA DE RIO "CAÑA DE DOS MANOS"

Art. 1: La prueba se registrá por el presente reglamento.

Art. 2: Desarrollo de la prueba: Constará de cuatro (4) tiempos, con un intervalo de diez (10) minutos para cambio de sector

Art. 3: Marcado de cancha: Constará de cuatro (4) sectores, con un espacio neutral de cinco (5) metros. En el espacio neutral el lanzamiento será libre, excepto el revoleo de 360 grados, el cual está totalmente prohibido; fuera de él el lanzamiento se efectuará obligatoriamente por sobre el hombro, tipo martillo o balanceo.

Queda a Criterio del Fiscal General conjuntamente con los capitanes de cada equipo reducir el número de sectores a 2 (dos), respetando los tiempos mencionados en el Art 1 .

Art. 4: En cada sector solo podrá haber dos, equipistas de cada Institución participante para el caso de cuatro sectores de pesca, y cuatro equipistas de cada institución participante para el caso que se marquen solo dos sectores de pesca, y solamente podrán cambiar de sector en los períodos establecidos de neutralización.

Art. 5: Por ninguna causa se podrá abandonar la caña estando la línea dentro del agua.

Art. 6 : En caso de tener que ausentarse del lugar de pesca, deberá levantar la línea del agua y colocarla en lugar donde no moleste a los demás participantes, solicitando al mismo tiempo la autorización del control del sector.



Art. 7: Se permitirá el retiro de un participante durante el desarrollo de la competencia por un máximo de treinta (30) minutos, únicamente si las causales fueran razones de salud o por condiciones climáticas, en éstas circunstancias deberá pedir autorización al Fiscal General o Control del sector.

Art. 8 : El participante recogerá la línea toda vez que ésta invada el pesquero de cualquiera de los participantes vecinos o la zona neutral, pudiendo pasar de sector para extraer una pieza, que después de enganchada se desplace al sector vecino o que enrede la línea de otro pescador de éste sector, previa autorización del Control. No serán computadas las piezas recogidas fuera del sector.

Art. 9: Abandonos: Se permitirá el retiro de la competencia sin límite de horario, al participante que por fuerza mayor tuviera que hacer abandono de ella. Se considerarán motivos de fuerza mayor, las siguientes causales: a) llamado urgente de índole familiar o particular; b) lesiones causadas por otro participante o terceros; c) atención a un compañero.

En estos casos le serán computados los puntos obtenidos.

Art. 10: Los participantes que no se presentaran una vez iniciada la prueba, podrán incorporarse a la competencia con la debida autorización del Fiscal General, computándose como tiempo perdido el transcurrido desde la iniciación de la prueba hasta el momento de la incorporación.

Art. 11: Material autorizado:

- a) Caña de largo libre.
- b) Reel libre, de tenencia obligatoria;
- c) Nylon o hilo libre.
- d) Línea de hasta un máximo de dos (2) anzuelos de cualquier tamaño, y una sola punta y atados independientemente de la línea.
- e) Plomada libre, la que deberá ser de plomo macizo.
- f) Carnada única: aprobada por FESANPDyL.
- g) La utilización de anzuelos empatillados.

Art. 12: Está permitido:

- a) Tener más de una caña armada de repuesto con línea y sin brazoladas colocadas.
- b) Recoger a mano por rotura de caña o desperfecto del reel.
- c) Cambiar de equipo en forma parcial o total.
- d) Recibir ayuda de los boneteros oficiales para levantar la pieza.
- e) Ceder equipo a un compañero que no se esté utilizando.

Art. 13: Está prohibido:

- a) Lanzar fuera del sector asignado.
- b) Hacer el lanzamiento a mano.
- c) Usar los servicios de boneteros o ayudantes particulares.
- d) Ceder piezas o el equipo en uso.



- e) Usar o tener anzuelos encarnados que no sean los de la línea en uso.
- f) Usar cualquier tipo de ceba, boyas y flotadores.
- g) El uso o tenencia de carnadas que no sean las aprobadas por FESANPDYL.

Art. 14: Es obligatorio permanecer con la caña en la mano cuando ésta se encuentre en intento de pesca, de lo contrario las piezas extraídas en esa forma no serán computadas.

Art. 15: Los pescadores no podrán recibir ayuda para pescar. El armado de la caña deberá efectuarlo el equipista, lo mismo que la colocación de las bobinas y pasado del nylon o línea por los pasahilos, al igual que la colocación de los anzuelos y plomadas, como así también encarnar.

Art. 16: No se considerará ayuda para pescar el suministro a los participantes, de refrigerios, cigarrillos y elementos curativos o implementos sueltos para el armado del equipo de pesca, tales como: anzuelos empastillados, reeles, líneas, plomadas y cañas desmontadas.

Art. 17: Solo se permitirá el ingreso a la zona de pesca a los Capitanes debidamente acreditados, que solo podrán dar indicaciones verbales y proveer de carnada durante el tiempo de pesca.

Art. 18: Es obligatorio:

- a) Toda pieza cobrada deberá anunciarse a viva voz.
- b) Todas las piezas cobradas vivas tienen valor y el pescador **está obligado** a computarlas, incluidas las mutiladas.
- c) Tendrán validez las piezas capturadas por la línea del pescador que la extraiga clavada de la boca, aunque esté en una línea cortada, previa verificación del Control del sector.
- d) Cuando las piezas cobradas vinieran enganchadas de dos o más líneas, se le adjudicará al pescador dueño del anzuelo que esté prendido de la boca del pescado.
- e) De estar prendido de la boca por más de un anzuelo de distintos participantes, la misma será computada y repartidos los puntos que le correspondiera.
- f) En caso de recoger estando enredada la línea con otro participante o con una línea perdida, antes de desenredar deberá llamar al Control para que verifique a quién pertenece la o las piezas.
- g) Cuando las piezas se desprendan y no pudiese comprobarse fehacientemente quien es el dueño de la o las mismas, éstas serán computadas y repartidos los puntos que correspondiere entre los participantes protagonistas del enredo.

Art. 19: Cinco (5) minutos antes de finalizar cada tiempo de pesca se anunciará audiblemente. Al finalizar el sector las piezas que se extraigan tienen validez. Todo participante que al momento de finalizar el sector no recogiere la línea, de poseer piezas no tendrá validez.

Art. 20: Puntaje: Se adjudicarán dos (2) puntos a la pieza mayor de quince (15) centímetros, adicionándose un (1) punto por cada cinco (5) centímetros siguientes. Ejemplo: más de 15 cm. Dos (2) puntos; 20 cm. Tres (3) puntos y así hasta completar el puntaje de acuerdo al largo de la pieza.

Todas las medidas se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla. Una vez medidas y computadas las mismas serán devueltas vivas al agua con suavidad y premura.



Art. 21: Empates: En caso de existir, se definirá:

- a) Mayor cantidad de piezas.
- b) La pieza de mayor puntaje.
- c) De persistir se adjudicará la misma ubicación a todos los participantes en éstas condiciones, procediéndose al sorteo únicamente a los efectos del otorgamiento de premios si los mismos estuvieren en juego.

Art. 22: Cuando existan diferencias en el número de piezas anotadas y/o el puntaje de cada una de ellas, entre el comprobante del pescador, si lo hubiere y la planilla del sector, siempre se estará a lo registrado en la planilla oficial.

Art. 23 : En caso de ser necesario suspender la prueba por causas de fuerza mayor, a juicio del Fiscal General, habiéndose disputado el 50% del horario establecido, la misma será válida a los efectos de premios y puntaje.

Art. 24: Solo se admitirán los reclamos efectuados por el Delegado o Capitán autorizados por cada Federación en la planilla de inscripción, y deberá hacerlo por escrito hasta treinta (30) minutos después de conocerse los cómputos finales.

Art. 25: El Fiscal General es la autoridad máxima de la prueba y decidirá a su leal saber y entender sobre la cuestión que no esté expresamente contemplado en el presente reglamento, su decisión, en todos los casos será INAPELABLE.

Art. 26: La Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento, no se responsabiliza por accidentes y/o sus consecuencias; o pérdidas, extravíos, robos y hurtos.

ANEXO 2

REGLAMENTO PARTICULAR PARA PRUEBAS DE PESCA VARIADA DE RIO "CAÑA UNA MANO" (con gateras)

Art. 1: La prueba se regirá por el presente reglamento.

Art. 2: Desarrollo de la prueba: Constará de cuatro (4) tiempos, con un intervalo de diez (10) minutos para cambio de sector. Al 50% de cada tiempo se efectuará una rotación dentro del sector con un intervalo de cinco (5) minutos para cambio de pesquero. Luego seguirá otro 50% de pesca para completar el tiempo, siendo válidas las piezas extraídas en el silbato final.

Art. 3: Marcado de cancha: Constará de cuatro (4) sectores y cada sector estará dividido en tantos lugares como participantes a ocupar los mismos. El lugar será dado por sorteo y deberá el equipista de cada institución estar separado de su compañero de equipo más próximo tantos lugares como instituciones presentes haya.

Art. 4: Los competidores conservarán el lugar de pesca asignado y solamente podrán cambiar de sector en los períodos establecidos de neutralización.

Art. 5: Por ninguna causa se podrá abandonar la caña estando la línea dentro del agua.



Art. 6: En caso de tener que ausentarse del lugar de pesca, deberá levantar la línea del agua y colocarla en lugar donde no moleste a los demás participantes, solicitando al mismo tiempo la autorización del control del sector o Fiscal General de la prueba.

Art. 7: Se permitirá el retiro de un participante durante el desarrollo de la competencia por un máximo de treinta (30) minutos, únicamente si las causales fueran razones de salud o por condiciones climáticas, en éstas circunstancias deberá pedir autorización al Fiscal General o Control del sector.

Art. 8: El participante recogerá la línea toda vez que ésta invada el pesquero de cualquiera de los participantes vecinos. No serán computadas las piezas recogidas fuera del pesquero asignado a cada pescador.

Art. 9: Abandonos: Se permitirá el retiro de la competencia sin límite de horario, al participante que por fuerza mayor tuviera que hacer abandono de ella. Se considerarán motivos de fuerza mayor, las siguientes causales: a) llamado urgente de índole familiar o particular; b) lesiones causadas por otro participante o terceros; c) atención a un compañero.

En estos casos le serán computados los puntos obtenidos.

Art. 10: Los participantes que no se presentaran una vez iniciada la prueba, podrán incorporarse a la competencia con la debida autorización del Fiscal General, computándose como tiempo perdido el transcurrido desde la iniciación de la prueba hasta el momento de la incorporación.

Art. 11: Material autorizado:

- a) Caña de lance hasta 2,50 metros de largo total.
- b) Reel libre, de tenencia obligatoria.
- c) Nylon o hilo libre.
- d) Línea de hasta un máximo de dos (2) anzuelos de cualquier tamaño y atados independientemente de la línea.
- e) Plomada libre, la que deberá ser de plomo macizo.
- f) Carnada única: aprobada por FESANPDyL.
- g) La utilización de anzuelos empatillados.

Art. 12: Está permitido:

- a) el lance sobre el hombro (tipo martillo) y balanceo
- b) Tener más de una caña armada de repuesto con o sin línea pero sin brazoladas colocadas.
- c) Recoger a mano por rotura de caña o desperfecto del reel.
- d) Cambiar de equipo en forma parcial o total.
- e) Recibir ayuda de los boneteros oficiales para levantar las piezas.
- f) Ceder equipo a un compañero que no está en uso.

Art. 13: Está prohibido:

- a) Lanzar fuera del sector asignado



- b) Efectuar el lance utilizando las dos manos.
- c) Hacer el lanzamiento a mano.
- d) Usar los servicios de boneteros o ayudantes particulares.
- e) Ceder piezas o el equipo en uso.
- f) Usar o tener anzuelos encarnados que no sean los de la línea en uso.
- g) Usar cualquier tipo de ceba, boyas y flotadores.
- h) El uso o tenencia de carnadas que no sean las permitidas por FSANPDyL.

Art. 14: Es obligatorio permanecer con la caña en la mano cuando ésta se encuentre en intento de pesca, de lo contrario las piezas extraídas en esa forma no serán computadas.

Art. 15: Los pescadores no podrán recibir ayuda para pescar. El armado de la caña deberá efectuarlo el equipista, lo mismo que la colocación de las bobinas y pasado del nylon o línea por los pasahilos, al igual que la colocación de los anzuelos y plomadas, como así también encarnar.

Art. 16: No se considerará ayuda para pescar el suministro a los participantes, de refrigerios, cigarrillos y elementos curativos o implementos sueltos para el armado del equipo de pesca, tales como: anzuelos empastillados, reeles, líneas, plomadas y cañas desmontadas.

Art. 17: Solo se permitirá el ingreso a la zona de pesca a los Capitanes debidamente acreditados, que solo podrán dar indicaciones verbales y proveer de carnada durante el tiempo de pesca.

Art. 18: Es obligatorio:

- a) Toda pieza cobrada deberá anunciarse a viva voz.
- b) Todas las piezas cobradas vivas tienen valor, y el pescador está obligado a computarla, incluidas las mutiladas.
- c) Cuando se utilice la modalidad "al balde", el mismo debe ser doble con un colador a fin de mantener las piezas cobradas en agua y los medidores y planilleros poder extraerlas sin correr riesgo alguno.
- d) Tendrán validez las piezas capturadas por la línea del pescador que la extraiga clavada de la boca, aunque esté en una línea cortada, previa verificación del Control del sector
- e) Cuando las piezas cobradas vinieran enganchadas de dos o más líneas, se le adjudicará al pescador dueño del anzuelo que esté prendido de la boca del pescador
- f) De estar prendido de la boca por más de un anzuelo de distintos participantes, la misma será computada y repartidos los puntos que le correspondiera;
- g) En caso de recoger estando enredada la línea con otro participante o con una línea perdida, antes de desenredar deberá llamar al Control para que verifique a quién pertenece la o las piezas.
- h) Cuando las piezas se desprendan y no pudiese comprobarse fehacientemente quien es el dueño de la o las mismas, éstas serán computadas y repartidos los puntos que correspondiere entre los participantes protagonistas del enredo.



Art. 19: Cinco (5) minutos antes de finalizar cada tiempo de pesca se anunciará audiblemente. Al finalizar el sector las piezas que se extraigan tienen validez. Todo participante que al momento de finalizar el sector no recupere la línea, de poseer piezas no tendrá validez.

Art. 20: Puntaje: se podrá optar en la "Asamblea de Delegados" previa a la prueba, por uno de los dos sistemas de puntaje siguientes:

- a) Todas las piezas valen 1 (uno) punto.
- b) Se adjudicarán dos (2) puntos a la pieza menor de quince (15) centímetros, adicionándose un (1) punto por cada cinco (5) centímetros siguientes. Ejemplo: menos de 15 cm. Dos (2) puntos; 15 cm. Tres (3) puntos; 20 cm. Cuatro (4) puntos y así hasta completar el puntaje de acuerdo al largo de la pieza. Todas las medidas se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla. Una vez medidas y computadas las mismas serán devueltas vivas al agua con suavidad y premura.

Art. 21: Empates: En caso de existir, se definirá:

- a) Mayor cantidad de piezas obtenidas
- b) La pieza de mayor puntaje.
- c) De persistir se adjudicará la misma ubicación a todos los participantes en estas condiciones, procediéndose al sorteo únicamente a los efectos del otorgamiento de premios si los mismos estuvieren en juego.

Art. 22: Cuando existan diferencias en el número de piezas anotadas y/o el puntaje de cada una de ellas, entre el comprobante del pescador si lo hubiere y la planilla del sector, siempre se estará a lo registrado en la planilla oficial.

Art. 23 : En caso de ser necesario suspender la prueba por causas de fuerza mayor, a juicio del Fiscal General, habiéndose disputado el 50% del horario establecido, la misma será válida a los efectos de premios y puntaje.

Art. 24: Solo se admitirán los reclamos efectuados por el Delegado o Capitán autorizados por cada Institución en la planilla de inscripción, y deberá hacerlo por escrito hasta treinta (30) minutos después de conocerse los cómputos finales.

Art. 25: El Fiscal General es la autoridad máxima de la prueba y decidirá a su leal saber y entender sobre la cuestión que no esté expresamente contemplado en el presente reglamento, su decisión, en todos los casos será INAPELABLE.

Art. 26: La Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento, no se responsabiliza por accidentes y/o sus consecuencias; o pérdidas, extravíos, robos y hurtos.

ANEXO 3

REGLAMENTO GENERAL PARA PRUEBAS DE PESCA VARIADA DE RIO "CAÑA DE UNA MANO SECTOR LIBRE"



Art. 1: La prueba se regirá por el presente reglamento.

Art. 2: Desarrollo de la prueba: Constará de cuatro (4) tiempos, con un intervalo de diez (10) minutos para cambio de sector

Art. 3: Marcado de cancha: Constará de cuatro (4) sectores, con un espacio neutral de cinco (5) metros. En el espacio neutral el lanzamiento será libre; fuera de él, el lanzamiento se efectuará obligatoriamente por sobre el hombro, tipo martillo o balanceo.

Queda a Criterio del Fiscal General conjuntamente con los capitanes de cada equipo reducir el número de sectores a 2 (dos), respetando los tiempos mencionados en el Art 1 .

Art. 4 En cada sector solo podrá haber dos, equipistas de cada Institución participante para el caso de cuatro sectores de pesca, y cuatro equipistas de cada institución participante para el caso que se marquen solo dos sectores de pesca, y solamente podrán cambiar de sector en los períodos establecidos de neutralización. Los cuales deberán poseer el número de equipista de manera visible a la vez de tener identificado con ese número en balde en uso.

Art. 5: Por ninguna causa se podrá abandonar la caña estando la línea dentro del agua.

Art. 6 : En caso de tener que ausentarse del lugar de pesca, deberá levantar la línea del agua y colocarla en lugar donde no moleste a los demás participantes, solicitando al mismo tiempo la autorización del control del sector.

Art. 7: Se permitirá el retiro de un participante durante el desarrollo de la competencia por un máximo de treinta (30) minutos, únicamente si las causales fueran razones de salud o por condiciones climáticas, en éstas circunstancias deberá pedir autorización al Fiscal General o Control del sector.

Art. 8 : El participante recogerá la línea toda vez que ésta invada el pesquero de cualquiera de los participantes vecinos o la zona neutral, pudiendo pasar de sector para extraer una pieza, que después de enganchada se desplace al sector vecino o que enrede la línea de otro pescador de ése sector, previa autorización del Control. No serán computadas las piezas recogidas fuera del sector.

Art. 9: Abandonos: Se permitirá el retiro de la competencia sin límite de horario, al participante que por fuerza mayor tuviera que hacer abandono de ella. Se considerarán motivos de fuerza mayor, las siguientes causales: a) llamado urgente de índole familiar o particular; b) lesiones causadas por otro participante o terceros; c) atención a un compañero.

En estos casos le serán computados los puntos obtenidos.

Art. 10: Los participantes que no se presentaran una vez iniciada la prueba, podrán incorporarse a la competencia con la debida autorización del Fiscal General, computándose como tiempo perdido el transcurrido desde la iniciación de la prueba hasta el momento de la incorporación.

Art. 11: Material autorizado:

- a) Caña de hasta 2,50 metros de largo total.
- b) Reel libre, de tenencia obligatoria.
- c) Nylon o hilo libre
- d) Línea de hasta un máximo de dos (2) anzuelos de cualquier tamaño y una sola punta, atados independientemente de la línea.



- e) Plomada libre, la que deberá ser de plomo macizo.
- f) Carnada única: aprobada por FESANPDyL.

Art. 12: Está permitido:

- a) El lance sobre el hombro (tipo martillo) y balanceo.
- b) Tener más de una caña armada de repuesto con o sin línea pero sin brazoladas colocadas.
- c) Recoger a mano por rotura de caña o desperfecto del reel.
- d) Cambiar de equipo en forma parcial o total.
- e) Recibir ayuda de los boneteros oficiales para levantar las piezas.
- f) Ceder equipo a un compañero que no esté en uso.
- g) El uso de anzuelos empatillados.

Art. 13: Está prohibido:

- i) Lanzar fuera del sector asignado
- j) Efectuar el lance utilizando las dos manos.
- k) Hacer el lanzamiento a mano.
- l) Usar los servicios de boneteros o ayudantes particulares.
- m) Ceder piezas o el equipo en uso.
- n) Usar o tener anzuelos encarnados que no sean los de la línea en uso.
- o) Usar cualquier tipo de ceba, boyas y flotadores.
- p) El uso o tenencia de carnadas que no sean las permitidas por FESANPDyL.

Art. 14: Es obligatorio permanecer con la caña en la mano cuando ésta se encuentre en intento de pesca, de lo contrario las piezas extraídas en esa forma no serán computadas.

Art. 15: Los pescadores no podrán recibir ayuda para pescar. El armado de la caña deberá efectuarlo el equipista, lo mismo que la colocación de las bobinas y pasado del nylon o línea por los pasahilos, al igual que la colocación de los anzuelos y plomadas, como así también encarnar.

Art. 16: No se considerará ayuda para pescar el suministro a los participantes, de refrigerios, cigarrillos y elementos curativos o implementos sueltos para el armado del equipo de pesca, tales como: anzuelos empatillados, reeles, líneas, plomadas y cañas desmontadas.

Art. 17: Solo se permitirá el ingreso a la zona de pesca a los Capitanes debidamente acreditados, que solo podrán dar indicaciones verbales y proveer de carnada durante el tiempo de pesca.

Art. 18: Es obligatorio:

- i) Toda pieza cobrada deberá anunciarse a viva voz.
- j) Todas las piezas cobradas vivas tienen valor, y el pescador está obligado a computarla, incluidas las mutiladas.



- k) Cuando se utilice la modalidad “al balde”, el mismo debe ser doble con un colador a fin de mantener las piezas cobradas en agua y los medidores y planilleros poder extraerlas sin correr riesgo alguno.
- l) Tendrán validez las piezas capturadas por la línea del pescador que la extraiga clavada de la boca, aunque esté en una línea cortada, previa verificación del Control del sector
- m) Cuando las piezas cobradas vinieran enganchadas de dos o más líneas, se le adjudicará al pescador dueño del anzuelo que esté prendido de la boca del pescad
- n) De estar prendido de la boca por más de un anzuelo de distintos participantes, la misma será computada y repartidos los puntos que le correspondiera;
- o) En caso de recoger estando enredada la línea con otro participante o con una línea perdida, antes de desenredar deberá llamar al Control para que verifique a quién pertenece la o las piezas.
- p) Cuando las piezas se desprendan y no pudiese comprobarse fehacientemente quien es el dueño de la o las mismas, éstas serán computadas y repartidos los puntos que correspondiere entre los participantes protagonistas del enredo.

Art. 19: Cinco (5) minutos antes de finalizar cada tiempo de pesca se anunciará audiblemente. Al finalizar el sector las piezas que se extraigan tienen validez. Todo participante que al momento de finalizar el sector no recoge la línea, de poseer piezas no tendrá validez.

Art. 20: Puntaje: se podrá optar en la “Asamblea de Delegados” previa a la prueba, por uno de los dos sistemas de puntaje siguientes:

- c) Todas las piezas valen 1 (uno) punto.
- d) Se adjudicarán dos (2) puntos a la pieza menor de quince (15) centímetros, adicionándose un (1) punto por cada cinco (5) centímetros siguientes. Ejemplo: menos de 15 cm. Dos (2) puntos; 15 cm. Tres (3) puntos; 20 cm. Cuatro (4) puntos y así hasta completar el puntaje de acuerdo al largo de la pieza. Todas las medidas se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla. Una vez medidas y computadas las mismas serán devueltas vivas al agua con suavidad y premura.

Art. 21: Empates: En caso de existir, se definirá:

- a) Mayor cantidad de piezas.
- b) La pieza de mayor puntaje.
- c) De persistir se adjudicará la misma ubicación a todos los participantes en estas condiciones, procediéndose al sorteo únicamente a los efectos del otorgamiento de premios si los mismos estuvieren en juego.

Art. 22: Cuando existan diferencias en el número de piezas anotadas y/o el puntaje de cada una de ellas, entre el comprobante del pescador si lo hubiere y la planilla del sector, siempre se estará a lo registrado en la planilla oficial.

Art. 23 : En caso de ser necesario suspender la prueba por causas de fuerza mayor, a juicio del Fiscal General, habiéndose disputado el 50% del horario establecido, la misma será válida a los efectos de premios y puntaje.



Art. 24: Solo se admitirán los reclamos efectuados por el Delegado o Capitán autorizados por cada Federación en la planilla de inscripción, y deberá hacerlo por escrito hasta treinta (30) minutos después de conocerse los cómputos finales.

Art. 25: El Fiscal General es la autoridad máxima de la prueba y decidirá a su leal saber y entender sobre la cuestión que no esté expresamente contemplado en el presente reglamento, su decisión, en todos los casos será INAPELABLE.

Art. 26: La Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento no se responsabiliza por accidentes y/o sus consecuencias; o pérdidas, extravíos, robos y hurtos.

ANEXO 4

REGLAMENTO PARTICULAR PARA PRUEBAS DE LANZAMIENTO 120 GRS. – EQUIPO LIMITADO

Art. 1: Las pruebas de lanzamiento limitado 120 grs. se regirán por el presente reglamento particular.

Art. 2: La prueba se disputará en una serie de TRES TIROS, sumándose los metros de los TRES TIROS, de DOS TIROS o de UN TIRO. Para poder acumular metros, los participantes deberán registrar en cada tiro una marca mínima para la Categoría Mayores de 120 metros el tiro que se encuentre por debajo de ésta marca, no se computará. En las categorías Sénior, Damas y Juveniles no existirá distancia mínima.

Art. 2: Cada equipo estará formado por 4 competidores de cualquier categoría. Resultará ganador de la prueba, la Institución que por suma de metros de sus dos (2) mejores equipistas de cualquier categoría clasificados, obtenga el mayor puntaje por Tabla CAPYL.

Art. 3: Las pruebas se efectuarán en tierra, sobre un sector delimitado en forma de ángulo el cual, a los 100 metros de la base tendrá un ancho total de 30 metros medidos de la siguiente manera:

- a) Se medirá 100 metros sobre la línea del centro.
- b) Se tomará una medida de 15 metros hacia los lados, partiendo de este punto
- c) La abertura estará dada por el lugar donde se encuentre esta medida de 15 metros con los 100 metros medidos sobre el lateral.

Como consecuencia de lo manifestado anteriormente, en los 200 metros desde el vértice, la distancia a los laterales, medida de la misma manera será marcada de 60 metros, es decir, 30 metros para cada lado. La cancha será siempre a favor del viento y no podrá cambiarse su orientación una vez iniciada la prueba.-

Art. 4: La línea de partida (pedana) tendrá 2 metros será marcada con un hierro, madera gruesa o elemento similar, que sea rígido y bien visible, que se colocará en forma perpendicular al centro de la cancha, y en forma tal que quede 1 metro a cada lado del vértice, es decir, en su



punto medio, siendo marcados sus laterales de 1 metro de cada lado con pintura, tiza o cal y de aproximadamente 2 cms de ancho.

Art. 5: La línea de los laterales será marcada con banderas, a los 75 metros, 100 metros, 125 metros, 150 metros, 175 metros y 200 mts.

Art. 6: En todos los campeonatos habrá un parque cerrado para guardar los equipos de los tiradores, bajo la vigilancia del Fiscal respectivo. Los tiradores deberán depositar sus equipos en este lugar inmediatamente después de realizado su primer lance y les quedará prohibido el acceso al mismo salvo autorización del Fiscal respectivo. Los arreglos o cambios que se autorizan en los reglamentos de cada prueba, deberán efectuarse previa autorización del Fiscal de material, y bajo su vigilancia o de la persona a quien él delegara tal autoridad. Este parque deberá ser preferentemente montado a la sombra, si fuese necesario.-

Art. 7: Queda prohibido entrar en la cancha y al sector de lanzamiento, como así también manifestaciones de cualquier naturaleza cuando el tirador está listo para ejecutar o ejecutando el lance.

El Fiscal es el único autorizado a dar alguna indicación al tirador siempre que entienda que este en alguna actitud de riesgo.

Art. 8: Llamado el tirador para efectuar su lance, tendrá un tiempo máximo de 2 minutos para presentarse en el lugar de lanzamiento, pasado ese tiempo el Fiscal procederá a anular el lance que hubiera correspondido efectuar.

Art. 9: Una vez que el tirador se presente en el lugar de lanzamiento, el Fiscal le autorizará a efectuar el lanzamiento mediante la voz de "cancha libre". Desde ese momento el tirador dispondrá de 2 minutos para efectuar el lance, sin que medie ninguna orden o autorización. Vencido este plazo sin efectuar el lanzamiento, el Fiscal procederá a anular el mismo.

Art. 10: Toda tentativa de lanzamiento, después que el Fiscal la ha autorizado, se contará como tiro hecho, aún en el caso que la plomada no partiera por alguna causa (bloqueo de carretel, pick up no librado, etc), salvo causal proveniente de terceros que justifique la interrupción del lance a criterio del Fiscal.

Art. 11: El tirador tendrá su lanzamiento anulado, si cometiera en el momento de efectuarlo, las siguientes infracciones:

- a) Pisar o tocar la línea de partida.
- b) Sobrepasar el lateral de la línea de partida, quedándose el pie totalmente fuera.

Si, en su intento, deslizará y apoyara sus manos o su cuerpo, o la caña, dentro de la cancha, el tiro será válido, pero, siempre que se respeten los incisos a y b de este artículo.

El tirador podrá iniciar el lance de cualquier lugar dentro de la zona de lanzamiento, pero deberá terminarlo dentro de las condiciones predeterminadas en este artículo.

Art. 12: El largo del tiro deberá medirse desde el vértice del ángulo de la cancha hasta el punto donde se encuentra la parte más alejada de la plomada. Para que el lanzamiento sea válido, la plomada deberá estar íntegramente dentro de la cancha.

Art. 13: En el caso de rotura de hilo durante la ejecución de un lanzamiento, éste se contará como hecho, pero el resultado no se marcará. En otros términos se considerará tiro perdido.



Art. 14: Si algún tirador rompiese la caña o el reel en el momento del lanzamiento, y la plomada cayese dentro de la cancha, el tiro será válido, siempre y cuando se cumpla lo expresado en el ART. 11 .

Art. 15: Una vez efectuado el lanzamiento, el tirador permanecerá detrás de la línea de partida. El Fiscal de Lanzamiento dirá cuándo debe retirarse.

Art. 16: No se permitirán marcas en el piso que puedan servir de señal ni indicaciones de terceros, tampoco se permitirán agarraderas en las cañas tales como anillas o argollas que puedan servir para agarrar al brazo, quedando a criterio del tirador el marcado, pintado o escrituras en la caña o reel.

Art. 17: Los hilos no pueden llevar plomo, esmerillones ni agregados de ninguna naturaleza. Queda a criterio del tirador el atado del plomo.

Art. 18: El control del diámetro del hilo se efectuará con un micrómetro, operación que el Fiscal de Material deberá efectuar en tres diferentes puntos del hilo. En caso de que una de las tres mediciones no se ajuste al mínimo correspondiente a su tolerancia respectiva, se procederá a una cuarta medida, pero cerca del reel y si ésta no resultara satisfactoria, el hilo no será aceptado, eliminando el lance correspondiente.

Art. 19: Queda prohibido entrar en la cancha y al sector de lanzamiento, como así también manifestaciones de cualquier naturaleza cuando el tirador está listo para ejecutar o ejecutando el lance.

El Fiscal es el único autorizado a dar alguna indicación al tirador siempre que entienda que este en alguna actitud de riesgo.

Art. 20: Después de realizado cada lanzamiento, el tirador entregará su equipo en el parque cerrado, pudiendo retirarlo antes de cada actuación o para efectuar arreglos o cambios permitidos por la reglamentación de la prueba. En todos los casos, con previa autorización del Fiscal de Material y bajo su control o de la persona a quien éste delegue tal misión.

Art. 21: Elementos permitidos:

- a) Caña: largo máximo 3,50 metros, material libre, provista de tres pasahilos y puntera como mínimo; diámetro interno de los pasadores: hasta 60 mm de diámetro interno y el puntero hasta 20 mm de diámetro interno. El regatón se incluye en el largo de la caña.
- b) Reel: libre.
- c) Nylon: Solo se permitirá el empleo de **nylon monofilamento** de cualquier marca cuyo diámetro mínimo será de 0,28 mm. Se permitirá el uso de chicote cuyo diámetro mínimo será de 0,65 mm, el que podrá ser reemplazado a cada tiro si lo juzgase necesario el competidor, operación que se debe efectuar dentro del parque cerrado y con autorización del Fiscal respectivo, para su medición.
- d) Plomadas: Serán de plomo, en modelo gota, de 120 gramos de peso para todas las categorías y las mismas serán suministradas por la FESANPDyL.
- e) Una vez realizado el lanzamiento de comprobase que el nylon o hilo pierde su continuidad por un corte, el lanzamiento se considerará nulo, no así si el corte se encontrase en un enredo del propio nylon o hilo (galleta).



Art. 22: Si se comprobaran infracciones reglamentarias en la composición del equipo durante el desarrollo de la prueba, al tirador se le anulará el primer tiro y podrá acondicionar la parte afectada del equipo para realizar los dos tiros restantes. La preparación del equipo es de responsabilidad exclusiva del tirador y en consecuencia no podrá aducir descargo alguno en el momento de comprobarse la infracción.

Art. 23: Si la infracción fuera de carácter disciplinario, el tirador será eliminado de la prueba.

Art. 24: El equipo podrá ser cambiado parcial o totalmente en caso de rotura de reel y/o caña o de cualquier otro elemento que los compone respectivamente. Previa autorización del Fiscal.

Art. 25: En vista que la línea no será sometida a prueba de resistencia, el competidor no podrá adelantarse para recoger la misma, debiendo hacerlo desde el área de tiro. El Fiscal de marcación y sus ayudantes deberán, en consecuencia, desprender la plomada para facilitar la tarea. En caso de no haber corredores de plomos, el Fiscal General determinará la forma de ir a buscarlo.

Art. 26: En caso de ser necesario suspender la prueba por causa de fuerza mayor, a juicio del Fiscal General, la prueba será válida a los efectos de premios y puntajes solo si la totalidad de los participantes hubiesen efectuado dos (2) lances.

Art. 27: Solo se admitirán los reclamos efectuados por el Delegado o Capitán autorizado por cada federación en la planilla de inscripción, y deberá hacerlo por escrito hasta treinta (30) minutos después de conocerse los cómputos finales.

Art. 28: El Fiscal General es la autoridad máxima de la prueba y decidirá a su leal saber y entender sobre la cuestión que no esté expresamente contemplada en el presente reglamento; su decisión en todos los casos es INAPELABLE.

Art. 29: La Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento y no se responsabiliza por accidentes y/o sus consecuencias; pérdidas, extravíos, robos y hurtos.

ANEXO 5

REGLAMENTO PARTICULAR PARA PRUEBAS DE PEJERREY LACUSTRE EMBARCADO

Art. 1: Las pruebas se regirán por el presente reglamento, y la modalidad puede ser libre, boya o pulso.

Art. 2: Elementos permitidos:

- a) Caña material y largo libre.
- b) Reel libre de tenencia obligatoria.
- c) Nylon o hilo libre.
- d) Línea libre.
- e) Anzuelos, cantidad máxima dos (2), medida libre.
- f) Carnada: autorizada por FESANPDYL.

Art. 3: Desarrollo de la prueba: Cada prueba tendrá una duración de tres (3) horas efectivas de pesca, divididas en dos tiempos de 1 ½ (uno y medio) horas cada uno. Al finalizar el primer



tiempo, se efectuará rotación de boyas, otorgándose para este movimiento un tiempo de quince (15) minutos.

Art. 4: Marcado de la cancha: Se efectuará en la zona que determine la FESANPDyL, en dos (2) líneas paralelas y constituidas por igual número de boyas cada una; ubicándose la N° 1 en el lugar más próximo a la zona de embarque siguiendo en orden correlativo hasta completar la mitad del total de boyas previstas; la segunda fila comenzará con el número más bajo a la altura de la N° 1 para continuar en forma ascendente hasta el final.

Art. 5: El boyado se dividirá en dos sectores determinados por las 2 filas de boyas, la rotación se realizara hacia la fila de boyas opuesta según el sorteo de embarcaciones.

Art. 6: La ubicación de los participantes en la embarcación será determinada en el momento de realizarse el sorteo de los participantes, asignándose a cada uno de los pescadores su lugar dentro del bote (proa, medio o popa) y la misma será consignada en la tarjeta capitana. No habrá rotación dentro de las embarcaciones. El lugar asignado será cumplido estrictamente. En cada embarcación no podrá haber una cantidad mayor de tres participantes y menor de dos.

Art. 7: A cada participante le será entregada una bolsa, tarjeta y precinto. Antes del desembarque procederá a realizar el recuento y colocará todas las piezas cobradas en la bolsa conjuntamente con la tarjeta individual firmada por el capitán de la embarcación.

Art. 8: Las bolsas serán entregadas personalmente por cada pescador en el lugar donde indique el Fiscal General. El Capitán de la embarcación entregará su propia bolsa junto con la tarjeta capitana, completada con las cantidades de piezas y firmada por los ocupantes del bote.

Art. 9: Está permitido:

- a) El uso de muerto a popa, debiendo cada participante tomar los recaudos necesarios para poseer ésta amarra, debido a que FESANPDyL solo proveerá cabo y ancla.
- b) Tener más de una caña armada de repuesto con línea y sin brazoladas colocadas.
- c) El uso de balde o recipiente similar para depositar las piezas durante el desarrollo de la prueba.
- d) Recoger a mano por rotura de reel y/o caña.

Art. 10: Está prohibido:

- a) El uso o tenencia de carnadas que no sean las permitidas por FESANPDyL.
- b) Tomar profundidad con anzuelos encarnados antes del inicio de la prueba.
- c) Cebiar antes o durante la competencia.
- d) Despojarse del salvavidas cuando la embarcación se encuentre en movimiento.

Art. 11: Una vez dada la señal de finalización del tiempo o la prueba, el participante deberá recoger de inmediato, en éste caso la o las piezas obtenidas tendrán validez.

Art. 12: En cada embarcación se designará un Capitán, que tendrá la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en todas sus partes, pudiendo requerir únicamente al Fiscal General cualquier tipo de aclaración sobre el particular. Asimismo, el Capitán informará al Fiscal General cualquier anomalía observada durante el desarrollo de la prueba, inmediatamente después del desembarque.



Art. 13: Puntaje: Todos los pejerreyes extraídos tienen valor y cada uno de ellos valdrá un (1) punto, siendo considerado ganador y en puestos subsiguientes por número decreciente de piezas hasta agotar la totalidad de los participantes. **No serán computadas las piezas que hayan sufrido mutilaciones de cualquier tipo.**

Art. 14: Empates: Se define:

- a) Por mayor peso total.
- b) De subsistir se aplicará igual puntaje y clasificación a los participantes involucrados. A efecto de los premios, se resolverá por sorteo.

Art. 15: En caso de ser necesario suspender la prueba, por causa de fuerza mayor, a juicio del Fiscal General, habiéndose disputado el 50% del horario establecido, será válida a los efectos de premios y puntaje.

Art. 16: Solo se admitirán los reclamos efectuados por el Delegado o Capitán autorizados por cada entidad participante en la planilla de inscripción, y deberá hacerlo por escrito hasta treinta (30) minutos después de conocerse los cómputos finales.

Art. 17: El Fiscal General es la autoridad máxima de la prueba y decidirá a su leal saber y entender, la cuestión que no se encuentre debidamente expresa en éste Reglamento y su decisión en todos los casos será INAPELABLE.

Art. 18: La Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento no se responsabilizan por accidentes y/o sus consecuencias; o pérdidas, extravíos, robos y hurtos.

SALVAVIDAS: El uso de este elemento reviste carácter de **estricta obligatoriedad**, no permitiéndose el embarque de aquél participante que no cuente con el mismo. Será motivo de descalificación poseerlo y no utilizarlo cuando la embarcación se encuentre en movimiento o bien cuando el Fiscal General determine su utilización por cuestiones de seguridad ante adversidades meteorológicas. Los salvavidas no serán provistos por la federación organizadora, debiendo cada participante proveerse del mismo.

ANEXO 6

REGLAMENTO PARTICULAR DE PESCA

VARIADA DE RIO EMBARCADO (Por puntos)

Art. 1: Las pruebas pesca variada de río se registrarán por el presente reglamento particular.

Art. 2: La prueba tendrá una duración de tres (3) horas, (pudiendo en reunión de delegados optar por cuatro (4) horas) y se desarrollará en el sector demarcado por FESNAPDyL.

Art. 3: Cada embarcación llevará tres equipistas de distintos clubes, los cuales se designarán mediante sorteo, uno de los cuales actuará como fiscal de embarcación y será el responsable de hacer cumplir el presente reglamento dentro de la competencia.

Art. 4: La pesca se efectuará desde embarcaciones fondeadas, no pudiendo amarrarse a boyas o a otra embarcación, deberán mantener una distancia en más 30 metros de babor a estribor, y en más de 50 metros de proa a popa de las demás lanchas participantes; pudiendo cambiar de lugar cada vez que la tripulación llegue a un acuerdo.



Art. 5: Material Autorizado:

- a) Caña de cualquier material, de hasta un largo máximo de 2,50 mts.
- b) Reel libre, de tenencia obligatoria.
- c) Nylon o hilo libre.
- d) Línea de hasta dos (2) anzuelos de cualquier tipo o tamaño de una sola punta.
- e) Plomada, todas (excepto con agarraderas de alambre) de plomo macizo.
- f) Chicote libre
- g) Carnada única: aprobada por FESANPPDyL.

Art. 6: Por ninguna causa se podrá abandonar la caña estando la línea en intento de pesca.

Art. 7: Queda Prohibido:

- a) Utilizar cualquier tipo de ceba.
- b) Usar boyas o flotadores.
- c) Efectuar lanzamientos a mano.
- d) Tener anzuelos encarnados que no sean los de la línea en uso.
- e) Ceder piezas o el equipo en uso.
- f) Usar anzuelos con más de una punta.
- g) Usar carnada artificial.
- h) Utilizar el dispositivo "boga Grip" o bichero que puedan dañar las piezas.
- i) Recibir ayuda de cualquier tipo, quedando librado a su exclusiva aptitud el desempeño de cada uno.
- j) El uso de carnadas que no sea el autorizado por FESANPDyL.
- k) EL uso de anzuelos robadores.
- l) Despojarse del salvavidas durante la competencia.
- m) Cometer actos antideportivos o que estén reñidos con la moral y las buenas costumbres, que a juicio del Fiscal General lo haga pasible de esta situación.

Art. 8: Será descalificado el pescador que incurra en alguna de las faltas descriptas en el artículo N° 8.

Art. 9: Es permitido:

- a) Recibir ayuda de los compañeros de bote, para levantar las piezas con el bonete o copo.
- b) Recoger a mano por rotura de caña o desperfecto del reel.
- c) Cambiar de equipo en forma parcial o total.
- d) Pescar al vuelo.
- e) Tener de repuesto más de una caña armada con reel y línea, pero sin anzuelos.



f) Ceder equipo de repuesto a un compañero de bote que no esté en uso y desarmado.

Art. 10: Líneas perdidas: No tendrán validez las piezas que estando prendidas de una línea perdida, sea recogida por alguno de los participantes, salvo de pescar una pieza con el anzuelo del pescador en la boca que venga con una línea perdida, la cual será válida:

Art. 11: Piezas compartidas:

- a) Cuando la pieza cobrada venga enganchada de dos o más líneas se le adjudicará al pescador dueño del anzuelo que está prendido en la boca del pescado.
- b) De estar prendida la pieza de la boca por más de un anzuelo de distintos participantes, la misma será computada y repartidos los puntos correspondientes.
- c) En caso de recoger estando enredada la línea con otro participante, antes de proceder a desenredar; deberán llamar al Fiscal de la embarcación para que verifique a quién pertenecen las piezas, cuando las mismas se desprendan y no se pudiera comprobar fehacientemente quien es el dueño de la o las piezas, serán computadas y repartidos los puntos correspondientes entre los pescadores protagonistas del enredo.
- d) En caso de enredo con una línea perdida, de desprenderse la pieza, la misma no tendrá validez

Art. 12: Se entregará una planilla por cada embarcación con el nombre de los tres pescadores de la misma, en la cual se anotarán, bajo el control del fiscal del bote, los puntos de las piezas obtenidas inmediatamente después de desanzuelada cada una, una vez computada la pieza y antes de efectuar el próximo lance deberá ser devuelta al agua. También se entregará una medida por cada embarcación.

Art. 13: Puntaje: Se adjudicarán dos (2) puntos a la pieza mayor de quince (15) centímetros, adicionándose un (1) punto por cada cinco (5) centímetros siguientes. Ejemplo: más de 15 cm. Dos (2) puntos; 20 cm. Tres (3) puntos y así hasta completar el puntaje de acuerdo al largo de la pieza.

Todas las medidas se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla. Una vez medidas y computadas las mismas serán devueltas vivas al agua con suavidad y premura.

Art. 14: Empates: En caso de empate se determinará por:

- a) la mayor cantidad de piezas.
- b) Por la pieza de mayor tamaño.
- c) De subsistir el mismo, los participantes compartirán el mismo puesto clasificatorio. Al solo efecto de los premios se realizará un sorteo.

Art. 15: En caso de suspensión de la competencia, cualquiera fuera el motivo, habiéndose disputado el cincuenta (50%) por ciento del horario establecido, será válida a los efectos de puntaje y premios.

Art. 16: Reclamos: Deberán hacerse por escrito, debiendo estar firmados por el Capitán o por una autoridad de la Federación, con los siguientes términos:

- a) Los relativos al desarrollo del Campeonato, hasta 1/2 hora después de finalizado el mismo.



- b) Los relativos a los cómputos, hasta treinta (30) minutos después de enunciados oficialmente.

Art. 17: Clasificación: Según Art N° 4 del Reglamento General.

Art. 18: El Fiscal General designado por el Consejo Directivo, es la autoridad máxima de la competencia y tendrá el poder de tomar decisiones inapelables en toda cuestión que no esté expresamente legislada en el presente reglamento.

Art. 19: La Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento no se responsabilizan por accidentes y/o pérdidas, etc. que pudiera ocurrirles a los participantes y/o terceros como motivo de participación en la competencia. Quedando a cargo de los participantes como condición "sine qua non" la cobertura de seguridad, como así también la asistencia a la competencia con el "SALVAVIDAS" correspondiente, caso contrario "NO" podrá participar del campeonato.

ANEXO 7
REGLAMENTO PARTICULAR PARA PRUEBAS DE PESCA VARIADA DE
RIIO
EN LA MODALIDAD "CAÑA DE DOS MANOS POR ESPECIES"

Art. 1: La prueba se registrará por el presente reglamento.

Art. 2: Desarrollo de la prueba: tendrá una duración de 4 (cuatro) horas efectivas de pesca, divididos en 2 (dos) tiempos de 2 (dos) horas c/u, con un intervalos de 30 (treinta) minutos para cambio de sector.

Art. 3: Marcado de la Cancha: se marcaran 2 (dos) sectores con un espacio neutral apropiado en el centro, en el cual está terminantemente prohibido hacer lanzamientos o acto de pesca alguno en el mismo. Los extremos internos serán cerrados no así los extremos externos de los sectores que serán libres, debiendo marcar una zona de lanzamiento para efectuar los lances correspondientes sin riesgo para los participantes.

Art. 4: Lanzamiento: se efectuará obligatoriamente sobre el hombro o balanceo, quedando prohibida toda otra técnica de lance.

Art. 5: los equipistas de cada institución se dividirán en partes iguales en caso de ser una cantidad par, ejemplo si son 8 (ocho) participantes, se anotaran 4 (cuatro) en cada sector, en caso de ser una número impar se permitirá un participante más en uno de los sectores, ejemplo si son 9 (nueve) participantes, se inscribirán 4 (cuatro) en un sector y 5 (cinco) en el otro a criterio del capitán del equipo. El cambio de sector se realizará siempre en el período establecido de neutralización.

Art. 6: Por ninguna causa se podrá abandonar la caña estando la línea dentro del agua.

Art. 7 : En caso de tener que ausentarse del lugar de pesca, deberá levantar la línea del agua y colocarla en lugar donde no moleste a los demás participantes, solicitando al mismo tiempo la autorización del control del sector.

Art. 8: Se permitirá el retiro de un participante durante el desarrollo de la competencia por un máximo de treinta (30) minutos, únicamente si las causales fueran razones de salud o por condiciones climáticas, en éstas circunstancias deberá pedir autorización al Fiscal General o Control del sector.



Art. 9: El participante recogerá la línea toda vez que ésta invada el pesquero de cualquiera de los participantes vecinos o la zona neutral, pudiendo pasar de sector para extraer una pieza, que después de enganchada se desplace al sector vecino o que enrede la línea de otro pescador de ése sector, previa autorización del Control. No serán computadas las piezas recogidas fuera del sector.

Art. 10: Abandonos: Se permitirá el retiro de la competencia sin límite de horario, al participante que por fuerza mayor tuviera que hacer abandono de ella. Se considerarán motivos de fuerza mayor, las siguientes causales: a) llamado urgente de índole familiar o particular; b) lesiones causadas por otro participante o terceros; c) atención a un compañero.

En estos casos le serán computados los puntos obtenidos.

Art. 11: Los participantes que no se presentaran una vez iniciada la prueba, podrán incorporarse a la competencia con la debida autorización del Fiscal General, computándose como tiempo perdido el transcurrido desde la iniciación de la prueba hasta el momento de la incorporación.

Art. 12: Material autorizado:

- h) Caña de largo libre.
- i) Reel libre, de tenencia obligatoria;
- j) Nylon o hilo libre.
- k) Línea de hasta un máximo de dos (2) anzuelos de cualquier tamaño, y una sola punta y atados independientemente de la línea.
- l) Plomada libre, la que deberá ser de plomo macizo.
- m) Carnada única: Lombriz de tierra en todas sus variedades excepto tubie.
- n) La utilización de anzuelos empatillados.

Art. 13: Está permitido:

- f) Tener más de una caña armada de repuesto con línea y sin brazoladas colocadas.
- g) Recoger a mano por rotura de caña o desperfecto del reel.
- h) Cambiar de equipo en forma parcial o total.
- i) Recibir ayuda de los boneteros oficiales para levantar la pieza.
- j) Ceder equipo a un compañero que no se esté utilizando.

Art. 14: Está prohibido:

- h) Lanzar fuera del sector asignado.
- i) Hacer el lanzamiento a mano.
- j) Usar los servicios de boneteros o ayudantes particulares.
- k) Ceder piezas o el equipo en uso.
- l) Usar o tener anzuelos encarnados que no sean los de la línea en uso.
- m) Usar cualquier tipo de ceba, boyas y flotadores.
- n) El uso o tenencia de carnadas que no sean las aprobadas por FESANPDYL.



Art. 15: Es obligatorio permanecer con la caña en la mano cuando ésta se encuentre en intento de pesca, de lo contrario las piezas extraídas en ésta forma no serán computadas.

Art. 16: Los pescadores no podrán recibir ayuda para pescar. El armado de la caña deberá efectuarlo el equipista, lo mismo que la colocación de las bobinas y pasado del nylon o línea por los pasahilos, al igual que la colocación de los anzuelos y plomadas, como así también encarnar.

Art. 17: No se considerará ayuda para pescar el suministro a los participantes, de refrigerios, cigarrillos y elementos curativos o implementos sueltos para el armado del equipo de pesca, tales como: anzuelos empatillados, reeles, líneas, plomadas y cañas desmontadas.

Art. 18: Solo se permitirá el ingreso a la zona de pesca a los Capitanes debidamente acreditados, que solo podrán dar indicaciones verbales y proveer de carnada durante el tiempo de pesca.

Art. 19: Es obligatorio:

- h) Toda pieza cobrada deberá anunciarse a viva voz.
- i) Todas las piezas cobradas vivas tienen valor, incluidas las mutiladas, y **el pescador no está obligado a computarla si así lo considera.**
- j) Tendrán validez las piezas capturadas por la línea del pescador que la extraiga clavada de la boca, aunque esté en una línea cortada, previa verificación del Control del sector.
- k) Cuando las piezas cobradas vinieran enganchadas de dos o más líneas, se le adjudicará al pescador dueño del anzuelo que esté prendido de la boca del pescado.
- l) De estar prendido de la boca por más de un anzuelo de distintos participantes, la misma será computada de la siguiente manera, se dará por válida la especie obtenida para los pescadores involucrados y repartidos los puntos que le correspondiera a la medida de la pieza en cuestión. Ejemplo: una pieza capturada por dos participantes que mide 20 cm de longitud, se computaran 110 Pts para cada uno.
- m) En caso de recoger estando enredada la línea con otro participante o con una línea perdida, antes de desenredar deberá llamar al Control para que verifique a quién pertenece la o las piezas.
- n) Cuando las piezas se desprendan y no pudiese comprobarse fehacientemente quien es el dueño de la o las mismas, éstas serán computadas y repartidos los puntos que correspondiere entre los participantes protagonistas del enredo.

Art. 20: Cinco (5) minutos antes de comenzar o finalizar cada tiempo de pesca se anunciará audiblemente. Al finalizar el sector las piezas que se extraigan tienen validez. Todo participante que al momento de finalizar el sector no recoge la línea, de poseer piezas no tendrá validez.

Art. 21: Cada especie obtenida debe sobrepasar una medida mínima que será de 15 centímetros y se premiará con 100 (cien) puntos más lo que mida en la tabla de centímetros, no se tendrán en cuenta las milésimas (EJ. Si la pieza mide 24.8 cm se puntuará 124 puntos correspondientes a 100+24).-

Art. 22: Todas las medidas se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla. Una vez medidas y computadas las mismas serán devueltas vivas al agua con suavidad y premura.

Art. 23: Una vez computada la pieza o especie no se podrán realizar cambio alguno, se deja claro que se puede computar una sola pieza por especie.



Art. 24: Empates: En caso de existir, se definirá:

- d) Mayor cantidad de especies.
- e) La pieza de mayor puntaje.

De persistir se adjudicará la misma ubicación a todos los participantes en éstas condiciones, procediéndose al sorteo únicamente a los efectos del otorgamiento de premios si los mismos estuvieren en juego.

Art. 25: Cuando existan diferencias en el número de piezas anotadas y/o el puntaje de cada una de ellas, entre el comprobante del pescador, si lo hubiere y la planilla del sector, siempre se estará a lo registrado en la planilla oficial.

Art. 26: El equipo ganador será el que sume más puntos por tabla de Capyl de los 4 (cuatro) deportistas mejores clasificados en la clasificación general de la prueba y de cualquiera de sus categorías.

Art 27: NO SE COMPUTARA EL PELO DE LA COLA DE LA VIEJA DEL AGUA.-

Art 28: DE LISTA ESPECIES:

1. AMARILLO
2. ANGUILA -banderita, mamacha, barrera, taka taka, picuda- (cualquiera de sus variedades).
3. APRETADOR
4. ARMADO CHANCHO
5. ARMADO COMUN O GALLEGO
6. BAGRE CHALECO
7. BAGRE DE CORRENTADA O VENENOSO
8. BLANCO O PORTEÑO
9. BOGA
10. CARPA
11. CHAFALOTE
12. CHANCHITA O OJON
13. DIENTUDO/DENTUDO/DIENTUDO PARAGUAYO (cualquiera de sus variedades),
14. FALSO PATI ó BASTARDO
15. MANDUBE AMARILLO



16. MANDUE CUCHARA O PICO DE PATO
17. MARIETA
18. MOJARRA / MOJARRÓN
19. MONCHOLO
20. MONCHOLO LAGUNERO
21. PALOMETA O PIRAÑA
22. PATI
23. RAYA
24. SAN PEDRO
25. SURUBI PINTADO/ATIGRADO
26. TAPE
27. TARARIRA
28. TROMPUDO
29. VIEJA DEL AGUA
30. VIRREY

Art. 29 : En caso de ser necesario suspender la prueba por causas de fuerza mayor, a juicio del Fiscal General, habiéndose disputado el 50% del horario establecido, la misma será válida a los efectos de premios y puntaje.

Art. 30: Solo se admitirán los reclamos efectuados por el Delegado o Capitán autorizados por cada Federación en la planilla de inscripción, y deberá hacerlo por escrito hasta treinta (30) minutos después de conocerse los cómputos finales.

Art. 31: El Fiscal General es la autoridad máxima de la prueba y decidirá a su leal saber y entender sobre la cuestión que no esté expresamente contemplado en el presente reglamento, su decisión, en todos los casos será INAPELABLE.

Art. 32: La Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento, no se responsabiliza por accidentes y/o sus consecuencias; o pérdidas, extravíos, robos y hurtos.



Anexo 8 – Reglamento particular torneos y circuito de Kayak

Art.1: Podrán participar del **Circuito de Kayak**, todos los deportistas que desean de cualquier categoría (Mayores, Sénior, Damas y Cadetes) y pertenezcan a una entidad afiliada a FESANPDYL ya sean activas o adherente

Art. 1-B: Categorías: habrá dos categorías A y B la cual se mantendrá a lo largo del año no pudiendo el deportistas cambiarse dentro de este lapso. Queda criterio de cada participante elegir en que categoría inscribirse, dejando claro que solamente pueden optar por ello los deportistas que por el ranking del año anterior hayan salido del puesto 13° inclusive en adelante, por ende los deportistas que obtuvieron la clasificación del puesto 1° al 12° del mencionado ranking, esta obligados a participar en la categoría A.

Atr. 1-C: Lista de buena fe, la misma se abrirá a principio de año mediante un formulario de Google para recabar toda la información del deportista y tendrá fecha de cierre la fecha del torneo mitad de calendario, ejemplo si el calendario es de 6 fechas, la misma cerrará en la fecha Nro 3.

Art.2: FESANPDYL confeccionará un ranking tanto en el orden Individual por categoría, para la clasificación por clubes se confeccionará una clasificación general por prueba, considerando los dos mejores deportistas clasificados en cada evento. Todo formará parte de la premiación anual que realiza nuestra entidad conjuntamente con las demás actividades del año.

Art.3: El ranking individual y por clubes se confeccionará aplicando la tabla de CAPYL según los resultados de cada competencia, con 5 fechas puntuables con un descarte obligatorio en el orden individual. En cuanto al Ranking por Club carecerá de descarte alguno.

Art. 4: La premiación anual será general del 1° al 5° puesto en el orden individual, y del 1° al 3° en cuanto a la premiación anual por Clubes. Por otro lado se premiará al mejor deportista de las categorías, Damas y Cadetes en cada competencia.

Art 5: Las edades determinantes de cada categoría son las existentes en **Reglamento General de FESANPDYL**, y las mismas serán referidas al comenzar la primera prueba del año.

Art.6: Cada competencia tendrá una duración de 3 hs efectivas de pesca

Art.7: Las competencias se realizarán bajo la modalidad de **pesca embarcada, con devolución.**

Art.8: Todos los participantes deberán tener puesto en todo momento el **chaleco salvavidas y un silbato**, de no hacerlo el participante no podrá embarcar y está obligado a retirarse de la competencia y de la zona de pesca.-

Art. 9: Elementos: está permitido el uso de una (1) caña por pescador con nylon monofilamento multifilamento de marca y medida libre con un máximo de dos (2) anzuelos, se podrá tener la cantidad de equipos que deseen de repuesto armados SIN anzuelos. No está permitido el uso de artificiales, boyas, anzuelos triples, líneas de mano ni plomadas con agarraderas.- En cuanto a las carnadas a utilizar las mismas serán libres.

Art. 10: Los kayaks (única embarcación permitida) deberán mantener una distancia mínima de un radio 30 metros entre las mismas. De ninguna manera un pescador puede desembarcar sin autorización del fiscal general, dicho accionar es motivo de descalificación automática. **La pesca se debe realizar con la embarcación fondeada o amarrada con el fondo o ancla dentro de la cancha de pesca, no está permitido pescar a la deriva ni al garete.** Está permitido desanclar la embarcación para ir a buscar una pieza prendida en la caña si esta presenta alguna dificultad para su extracción, previa autorización del Fiscal, también está permitido y en caso de extrema necesidad solicitar ayuda a embarcación fiscalizadora para el izamiento del ancla.

Art. 11: La largada se realizará desde la costa que determine la entidad organizadora junto con el fiscal general de la prueba, 15 minutos antes de la hora estipulada para el inicio de la pesca propiamente dicha, quedando a criterio del mismo introducir modificaciones para una largada segura, como así también el poder de demorar o suspender parcial o totalmente la prueba si las condiciones climáticas o de navegabilidad segura así lo requieren.-



Art. 12: En caso de suspensión, la prueba se dará por válida siempre y cuando haya transcurrido el 50% del tiempo efectivo de pesca, y en caso de hacerlo antes de este, la misma se dará por **nula** para el cómputo de ranking anual y los premios se entregaran por sorteo.

Art. 13: La cancha a ser utilizada será la determinada por los organizadores de cada evento.

Art. 14: Fiscalización:

- a. Estará a cargo o avalada por **FESANPDYL**-
- b. Los planilleros, medidores y lanchas fiscalizadoras serán provistas por entidad organizadora de cada evento.
- c. La fiscalización será móvil en lanchas adecuadas y en cantidad necesaria según la cantidad de participantes, las mismas desplazarán por la cancha acercándose a los kayaks y recogiendo las piezas, estos tomarán las medidas de las piezas anotándolas en las planillas correspondientes y devolviéndolas automáticamente a su hábitat.- Se deja expresamente claro que **si el deportista lo solicita** la lancha fiscalizadora deberá quedarse junto al participante en cuestión hasta completar la fiscalización de todas las piezas capturadas en el momento.
- d. El pescador debe contar **con un recipiente doble con colador** con el objetivo de mantener las piezas con vida hasta el momento de la fiscalización y facilitar de este modo la tarea.
- e. Corre por cuenta del pescador y es su total responsabilidad que las piezas **estén con vida y sin mutilar** al momento de fiscalizar, no habrá contemplación por ninguna pieza de ningún tipo de especie. Si un participante presenta una pieza muerta la misma no será computada y quedará retenida en la lancha fiscalizadora evitando que otro participante la pueda tomar del agua.-
- f. Una vez finalizado el torneo los participantes que no posean piezas para fiscalizar podrán retirarse del agua, los que tengan piezas deberán mantenerse anclados hasta que el fiscal se acerque a medirlas.-

Art. 15: Puntaje: Se adjudicarán dos (2) puntos a la pieza mayor de veinte (20) centímetros, adicionándose un (1) punto por cada cinco (5) centímetros siguientes. Ejemplo: de 20 cm. vale dos (2) puntos; 25 cm. vale tres (3) puntos y así hasta completar el puntaje de acuerdo al largo de la pieza. Todas las medidas se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla. Una vez medidas y computadas las mismas serán devueltas vivas al agua con suavidad y premura.

En cuanto a la **Especie "Vieja del Agua": no se computará el llamado "hilo o antena"** de la misma, esta especie se medirá como las demás, se tomarán desde la iniciación del hocico hasta el extremo más largo de la cola, realizando su medición puesta de costado sobre la tabla.

Están permitidas todas las especies excepto **las especies que estén vedadas** por las leyes de pesca de la provincia de Santa Fe, **estas no serán válidas para la competencia**, actualmente se encuentran en esa condición el Dorado y Manguruyú todo el año, Surubi Rayado o Pintado durante los meses de noviembre y diciembre.

En caso de existir empate, se definirá:

- f) Mayor cantidad de piezas.
- g) La pieza de mayor puntaje.
- h) De persistir se adjudicará la misma ubicación a todos los participantes en estas condiciones, procediéndose al sorteo únicamente a los efectos del otorgamiento de premios si los mismos estuvieren en juego.

Art. 16: Será ganador de la competencia y en cada categoría, el participante que obtenga la mayor cantidad de puntos.



Art. 17: Se premiara en cada competencia del primer al quinto puesto con trofeos o copas, por categoría por puntos como así también mención a la dama mejor clasificada, cadete mejor clasificado, sénior mejor clasificado y pieza mayor. Además del 6to al 10mo puesto por categoría se entejaran diplomas de mención.

Art. 18: La entrega de premios de cada competencia estrá a cargo exclusivo de la entidad organizadora de cada evento particular.

Art. 19: En caso de suspensión previa al evento se fijara una nueva fecha conjuntamente el organizador con **FESANPDYL**. En caso de que por alguna razón la prueba no se pueda realizar la misma quedara nula.

Art. 20: Las entidades organizadoras y **FESANPDYL** no se responsabilizará en ningún caso por accidentes, pérdidas o robos que pudieren sufrir los participantes, y/o terceros, ya sea, antes, durante o después de la competencia.-

Art. 21: La entidad organizadora deberá solicitar los permisos correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático como así también a Prefectura Naval Argentina en la jurisdicción correspondiente.

Art. 22: La autoridad máxima de la competencia será el Fiscal General de la Prueba designado por **FESANPDYL**, consecuentemente las dudas que pudieren surgir en la aplicación de este reglamento serán resueltos por él y sus decisiones serán inapelables.- Los medidores y plantilleros serán provistos por la entidad organizadora.-

Art. 23: la sola inscripción al torneo implica el entendimiento y aceptación de este reglamento por parte del participante.-